

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Vivienda en planta segunda tipo A) con una superficie útil de ochenta metros y cuarenta y ocho decímetros con un trastero anejo y una cuota de participación en el inmueble de un entero y ochenta y siete céntimos por ciento en la casa núm. 3 de la calle Caballero de la Rosa. Finca núm. 47.709

— TIPO VALORACION: 4.950.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 6 de octubre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2007

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOS DE LOGROÑO;

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento de Venta en Subasta Publica, seguidos en este Juzgado con el núm. 329/93, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., representado por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, contra la demandada, INFEGA, S.A., se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ, SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ

En Logroño, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda, regístrese y se tiene por promovido por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., según se acredita con copia de Poder bastante que se acompaña, con la que se entenderán las diligencias en la forma y modo prevenidos en la Ley en tal presentación, procedimiento de ejecución que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de 2.12.1872 y Decreto Ley de 4 de agosto de 1.928 y disposiciones concordantes contra los deudores a los que se refiere la demanda, INFEGA; S.A respecto de la finca núm. 8.918 del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, sita en Ezcaray (La Rioja), C. Plantío, s/n.

REQUIERASE DE PAGO, al representante legal de INFEGA, S.A., a fin de que haga efectivo el importe de la cantidad reclamada y que asciende la misma a 688.600 Ptas., por término de DOS DIAS. A fin de llevar a cabo el requerimiento de pago, publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, de la presente resolución.

Librese Mandamiento al Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a fin de que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 1489 de la LEC y en el 353 del R.H. se expida certificación en relación acreditativa de los títulos en virtud de los cuales está inscrita la finca en favor del deudor, y de las transmisiones posteriores de dominio si las hubiere, así como de las cargas y gravámenes de toda especie que recaigan en la actualidad sobre la finca hipotecada, haciéndose Constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del banco.

b) Que con arreglo al art. 143 del R.H. se haga constar mediante la correspondiente nota marginal, la expedición de la referida certificación y su fecha.

Desglosese el poder dejando nota bastante en autos.

Lo mandó y firma S.S^a. que doy fe.

Y, para que sirva de notificación y de requerimiento de pago por 90 DIAS, al representante legal de INFEGA; S.A., expido y firmo la presente en Logroño a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Notificación auto de mejora de embargo

III.E.2008

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, del Juzgado de primera instancia número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n° 81/93 se siguen actuaciones de Juicio ejecutivo a instancia de MAYNQUE S.L. contra RULAN S.L. y VICTOR BLANCO JUSTA, sobre reclamación de 1.909.000,- ptas de principal, más 1.000.000,- ptas para intereses y costas, en las que ha recaído auto de mejora de embargo, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

VISTOS el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación S.S^a. ante mi la Secretaria dijo: Se decreta la mejora de embargo trabado en estos autos, y a tal efecto y bajo la responsabilidad de la actora, se declara formalmente embargado: Quemador marca OERTI.1, modelo OE/300/vsom n° 248, expidiendo cuantos despachos y mandamientos sean necesarios. Así lo mando y firma SS^a.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada RULAN S.L., en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2009

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de

Venta en Pública Subasta 86/93, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por el procurador Sra. Fernández Beltrán, contra CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., en los que se ha acordado dar traslado a la referida demandada de las posturas ofrecidas por la actora en tercera subasta celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, a fin de que en el término de NUEVE DIAS pueda, si le conviniere, pueda pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas.

Siendo las posturas ofrecidas en la subasta referida las siguientes:

— Por la Vivienda número tres, planta alta primera, sita en la calle Las Cerradas nº 3, del Barrio de Islallana, en Nalda (La Rioja), Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 193, finca 3.492, inscripción segunda, la cantidad de dos millones novecientos veinte mil (2.920.000,-) pesetas.

— Por la vivienda número cuatro, planta alta segunda, sita en la calle Las Cerradas número 3, del Barrio de Islallana, en Nalda (La Rioja), Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 195, finca 3.493, inscripción segunda, la suma de dos millones novecientos veinte mil (2.920.000,-) pesetas.

— Por la Vivienda número cinco tipo B, situada a la izquierda subiendo de la planta alta primera, situada en la calle Las Cerradas, número 3, del Barrio de Islallana de Nalda (La Rioja), Inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 197, finca 3.494, inscripción segunda, la cantidad tres millones doscientas setenta mil (3.270.000,-) pesetas.

— Por la vivienda número 6, de la casa sita en Nalda en la calle Las Cerradas número 3, en el Barrio de Islallana, inscrita al tomo 1.086, libro 41, folio 197, finca 3.495, inscripción segunda, la suma de tres millones doscientas setenta mil (3.270.000,-) pesetas.

Y, para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MENDIKO S.A., expido el presente en Logroño a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1996

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en los autos de VENTA EN PUBLICA SUBASTA 280/92, seguidos a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra D. TOMAS ESTEVEZ AGUIRRE Y MARIA CARMEN MUNOZ GONZALEZ, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día DOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO y por tercera el día ONCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20% del tipo de la segunda.

TERCERA.— Que, se podrá ceder el remate a tercero solo por la parte actora, y se podrán hacer posturas en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTO.— Que, el presente edicto servirá de notificación a los demandados en paradero, desconocido.

• BIENES QUE SE SUBASTAN:

VIVIENDA, fondo derecha del piso primero, del inmueble sito en Haro (La Rioja), en la calle Linares Rivas, número dos, que ocupa una superficie aproximada de 50,00 m2, distribuida en varias habitaciones, cocina y aseo. Su cuota de participación en el inmueble es del nueve enteros cincuenta centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1685, libro 232, folio 216, finca 14.659-N, inscripción 5ª. VALORADA EN TRES MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Dado en Logroño, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1997

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo 551-92, seguido a instancia de DOÑA RAQUEL